Cálculo de Aplicación de Penalidad

Contratista: SEGURIDAD Y VIGILANCIA LIFE SECURITY SRL.

1. Con fecha 31 de diciembre de 2018, se suscribiò el contrato N° 0101-2018/OSIPTEL, para la contratación del servicio de Seguridad y Vigilancia para la Oficina Desconcentrada de Loreto, con la empresa SEGURIDAD Y VIGILANCIA LIFE SECURITY SRL, por el monto total de S/ 5 000,00 por el plazo comprendido desde el 01 de enero hasta el 31 de enero de 2019.

2. Con fecha 15 de marzo de 2019, el Jefe de la Oficina Desconcentrada en Loreto, en calidad de área y supervisora de la ejecución del contrato comunicó que el contratista incurrió en la siguiente penalidad contemplada en los términos de referecnia y en la Cláusula décimo primera del contrato Nª 0101-2018/OSIPTEL.

7	REEMPLAZO DE PERSONAL Por no comunicar por escrito, el reemplazo del titular, conforme a lo señalado en los presentes términos de referencia.	1 % de UIT, por cada vez que ocurra	X		No se comunicó el cambio de vigilante asignado a la OD Loreto, conforme al contrato Nº 0101-2018/OSIPTEL, en el cual se consignó al Sr. Malick Silva Robalino, sin embargo al momento de la instalación del servicio se presentó al vigilante Wilton David Tello Villacorta.

3. Calculo de penalidad:

   UIT vigente S/ 4 200,00[1]

- Período del servicio: 01 de enero hasta el 31 de enero de 2019.

   7 – Reemplazo del Titular

   1% de la UIT, cada vez que ocurra. 42,00 x 1 (ocurrencia) = S/ 42,00

TOTAL DE PENALIDAD = s/ 42,00

En tal sentido, la nota de débito a emitir por concepto de penalidad aplicable a la SEGURIDAD Y VIGILANCIA LIFE SECURITY SRL, durante la prestación de Servicio de Seguridad y Vigilancia para la Oficina Desconcentrada de Loreto, por el periodo de 01.01.2019 al 31.01.2019, asciende a la suma de S/ 42,00 (Cuarenta y dos con 00/100 soles).

Jefe de Logística

Fecha: 26 de marzo de 2019

[1] Según la cláusula Decimo Primer Primera del contrato Nª 0101-2018/OSIPTEL, el cálculo se realizará teniendo como base el monto de la UIT vigente al momento de cometerse la falta.